

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | SIGC |
|---|---|-------------|

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 19 de febrero de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 248517. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 469

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AREAN JOHNY MOLANO MOLINA C.C. 16.834633

Defensalegal2000@gmail.com

DEMANDADO: DIANA FERNANDA GUEVARA GOMEZ C.C 25.619.623

(Se desconoce la dirección electrónica)

RADICACION: 2021-00136-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por **AREAN JOHNY MOLANO MOLINA**, en contra de la señora **DIANA FERNANDA GUEVARA GOMEZ C.C 25.619.623** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AREAN JOHNY MOLANO MOLINA**, en contra de la señora **DIANA FERNANDA GUEVARA GOMEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 25.619.623 por las siguientes sumas de dinero así:

- a)** La suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/Cte.**, como capital insoluto representado en la letra de cambio, base de ejecución.

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | SIGC |
|---|---|-------------|

- b)** Por **INTERESES DE PLAZO** desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- c)** Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del 21 de septiembre de 2019, liquidados sobre el valor indicado en el literal a), los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- d)** Sobre **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrá de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui